

REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

**REGLAS DE OPERACIÓN
"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN"
EJERCICIO 2021**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

1.1. Glosario de términos.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderán como:

- I. **SGG:** La Secretaría General de Gobierno, que fungirá como la dependencia que coadyuve en la coordinación de la estrategia.
- II. **SSDH:** La Subsecretaría de Derechos Humanos, que fungirá como la dependencia adscrita a la SGG encargada de coordinar la estrategia.
- III. **SHP:** La Secretaría de la Hacienda Pública.
- IV. **Instancia beneficiaria:** institución académica u organización de la sociedad civil beneficiada con el Programa.
- V. **COPRED:** Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- VI. **Contraloría:** Contraloría del Estado.
- VII. **Comité Técnico Dictaminador:** El Comité dictaminador del Programa, que seleccionará a las instancias beneficiarias.

1.2. Fundamentación jurídica.

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 5, 7, 14, 15, 16, 17 fracciones VII, XXXI, XXXII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX XLVII y XLIX, así como a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo primero, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, establece la prohibición tajante de todo tipo de discriminación.
2. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece en su artículo 17 fracción XXXI, que la Secretaría General de Gobierno tendrá la facultad para instrumentar y coordinar, como eje rector, la política pública estatal en materia de derechos humanos con un enfoque especial en los grupos en riesgo de vulnerabilidad y discriminación en razón de condición de discapacidad, por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género y situación de migración.
3. El Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, en sus artículos 31 bis, 31 ter fracción IX, 31 quinquies fracción IV, 31 sexies fracción V, 31 septies fracción V, 31 octies fracción IV y VII, 31 nonies fracción VII, establece que la Subsecretaría de Derechos Humanos, es la dependencia pública que tiene el encargo de coordinar el desarrollo de la política estatal y

las acciones encaminadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos, así como de generar e institucionalizar mecanismos, planes y programas para garantizar la inclusión y la atención a personas con afectación a sus derechos fundamentales a causa de una conducta de discriminación.

4. El Plan estatal de Gobernanza y Desarrollo del Estado de Jalisco, en los ejes 6.1 Eje transversal: Derechos Humanos, Igualdad de Género, cultura de paz, y 6.3 Seguridad, Justicia y Estado de Derecho, Establece dentro de sus resultados específicos la integración de mecanismos de protección de los derechos humanos, identificando los riesgos y amenazas propiciadas por las violencias con especial enfoque en grupos prioritarios y género.
5. La Ley Estatal para Promover, Prevenir y Eliminar la Discriminación en Jalisco, en sus artículos 1, 2, 3, 4 y 5, establece la obligación de respetar, promover, proteger y garantizar el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades, así como generar coordinación para la atención de las conductas discriminantes en contra de todas las personas en el estado de Jalisco.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario General de Gobierno, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del **"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN"** en adelante **El Programa**, que será implementado por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco; como el instrumento rector de la operación durante el año 2021.

2. ANTECEDENTES

2.1. Objeto del Programa.

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las disposiciones reglamentarias sobre los términos de programación, ejercicio, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas para la implementación del programa estatal denominado **"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN"**, un programa diseñado para cumplir con los compromisos en materia de igualdad y no discriminación marcados en la presente administración pública estatal. A través de la implementación de este Programa, se busca sentar las bases para construir y consolidar un canal de atención a los casos de discriminación, que permita fortalecer las atenciones otorgadas desde el gobierno estatal ya que, es necesario contar con herramientas institucionales oportunas para ofrecer una respuesta focalizada a personas que, a causa de una conducta discriminatoria, ven afectados sus derechos humanos, pues ello representa la vulneración a múltiples derechos según los casos. Por ello, la SSDH elabora el presente Programa para que, en conjunto con instituciones académicas y de la sociedad civil especializadas, se pueda articular toda una política de atención a las personas afectadas por conductas discriminantes, con un enfoque especial en la atención de grupos prioritarios, que son los grupos más susceptibles de sufrir este tipo de agresiones.

2.2. Justificación del Programa.

El fenómeno estructural de la discriminación tiene componentes de índole social, histórico y cultural, que, al materializarse en actos y conductas de menoscabo y trato desigual no justificado, genera afectaciones y violaciones al ejercicio de núcleos de derechos fundamentales de personas y grupos mayoritariamente en condición de vulnerabilidad. Estas afectaciones se dan principalmente en las materias de carácter jurídico y gubernamental: civil contractual, civil extracontractual, laboral y administrativa, de acuerdo al análisis de sentencias relacionadas a motivos prohibidos de discriminación y grupos en situación de vulnerabilidad, realizadas por la

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)¹, así como lo registrado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en su informe de actividades 2019, en la sección de 2.3 titulado “defensa” con la numeralía de casos atendidos y tipos de discriminación registrada².

Una vez que las conductas discriminantes escalan ratios de violencia más álgidos, colocan en grave riesgo la vida y la seguridad de quienes las padecen; esto es, son susceptibles de convertirse en hechos delictivos con responsabilidades penales, reconocidas en el debate jurídico como crímenes de odio o en su defecto como agravantes de delito.

Las personas con discapacidad, personas pertenecientes a los grupos de la diversidad sexual, jóvenes, niñas, niños y adolescentes, personas migrantes y las personas pertenecientes a pueblos indígenas, son poblaciones mayormente expuestas a riesgos de discriminación, por lo que se les considera de forma expresa como “Motivos prohibidos de discriminación”.³ Por ello, la discriminación debe ser atendida desde sus manifestaciones más tempranas, entendiendo así que es necesario crear un umbral de contacto con quienes sufren la discriminación, pues de este modo se cumple el deber de proteger y respetar los derechos humanos, a partir del conocimiento directo de los epifenómenos que constituyen actos y hechos discriminantes, a través del testimonio de quien los padece, y comenzar así la ruta de la atención de personas afectadas a causa de la comisión u omisión de un acto que puede resultar discriminante, para, en su caso, ser atendidas por parte de los entes públicos con capacidad, facultad y competencia para responder a quienes hayan sido afectados. Para ello, se deben fortalecer los canales y las herramientas institucionales del ámbito ejecutivo del gobierno estatal que son para materializar la responsabilidad horizontal de diversas dependencias públicas y hacer de la atención a este problema, una política pública integral y transversal con la perspectiva de derechos humanos, ya que cada caso requiere de participaciones graduales y escalonadas de las dependencias del estado.

2.3. Antecedentes del Programa.

El principal antecedente del presente Programa se encuentra en la necesidad de dar cumplimiento a las labores y responsabilidades propias de la SSDH en materia de no discriminación. La Subsecretaría de Derechos Humanos rige el desarrollo de la política integral y transversal de los derechos humanos en el estado de Jalisco, de acuerdo con las obligaciones establecidas en los fundamentos legales previos, así como con sus orientaciones generales rectoras: 1. Atención a personas afectadas por una conducta de discriminación, 2. Neutralizar riesgos y Amenazas, 3. Obediencia hacia los Derechos Humanos, 4. Construir política pública en clave de Derechos Humanos, 5. Concurrencia y Coordinación, 6. Responsabilidad Horizontal, 7. Promotores de Derechos Humanos, 8. Comunidades de práctica, 9. Libertad e Igualdad, 10. Cultura de Paz y 11. Inclusión y No discriminación.

Particularmente, las orientaciones generales 6. Responsabilidad horizontal, 7. Promotores de Derechos Humanos y 8. Comunidades de Práctica, fijan el marco de acción de la SSDH para fortalecer la responsabilidad de todas las dependencias públicas y de todos los sectores sociales para la protección y garantía de los derechos humanos de las personas, pues, una de las tareas primordiales de esta Subsecretaría, es impulsar el trabajo colaborativo con instancias públicas y privadas, académicas y de la sociedad civil, para articular redes de protección de los derechos de la población que atiende. A su vez, como parte fundamental de los trabajos en materia de igualdad y no discriminación, la SSDH cuenta con el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED), un organismo colegiado de consulta y participación social, auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado en la elaboración y promoción de las políticas públicas para prevenir y eliminar las formas de discriminación. Desde este marco de acción, el principal compromiso

¹ Véase CIDH, Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 14: Igualdad y no discriminación, 2019.

² Véase CONAPRED, Informe Anual de actividades y ejercicio presupuestal 2019, CDMX, 2019. Disponible en: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/InformeAnual2019.pdf>

³ Véase: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1o, párrafo quinto.

asumido por la presente administración en materia de igualdad y no discriminación, a través del COPRED, está en la re-configuración de la política antidiscriminatoria en el estado de Jalisco.

Por otro lado, se puede tomar como antecedente el panorama actual de atención a actos y conductas discriminantes que se desarrolla a nivel nacional en México enmarcado en el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED). La experiencia de esta institución, ha mostrado que el modelo es limitativo a generar sanciones administrativas de los casos que se reconocen como discriminatorios, dejando de lado el desarrollo de atenciones de acuerdo con las responsabilidades y atribuciones de las dependencias públicas que deben realizarse para solucionar el problema. En resumen, este es un modelo de atención a la discriminación que muestra áreas de oportunidad para construir un esquema de atención que contribuya al cumplimiento de las obligaciones plasmadas en la reforma constitucional del año 2011 en materia de Derechos Humanos y de prohibición de todo tipo de discriminación.

En este sentido, existe la necesidad de reformular el modelo con el que se aborda el problema de la discriminación en México y en Jalisco. De esta manera, el COPRED aprobó en las sesiones del 31 de octubre de 2019, 31 de enero 2020 y 10 de diciembre 2020, la hoja de ruta para la reestructuración de la política anti-discriminatoria en Jalisco, que incluye como ejes de trabajo principales la presentación de un nuevo proyecto de Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, así como el desarrollo de un mecanismo de atención primaria frente a la discriminación con enfoque en cada uno de los grupos prioritarios establecidos en el Plan de Gobernanza y Desarrollo del Estado de Jalisco.

De estas dos acciones, el desarrollo de un mecanismo de atención primaria implica la construcción de un esquema institucional de atención que permita la articulación de las dependencias para resolver en la medida de las atribuciones asignadas, los casos de discriminación. Para lograr la construcción de este esquema, se requiere como primera instancia, una estructura de primer contacto a las personas que lo soliciten y de valoración de los casos, que pueda constituirse como un puente entre personas afectadas y las dependencias, así como un primer filtro de casos, para descartar aquellos casos que por sus características no representen un evento discriminatorio.

En ese sentido, una de las principales herramientas para impulsar el desarrollo de toda la política antidiscriminatoria en el estado, es la construcción de canales institucionales de atención integral a posibles casos de discriminación, a través de un modelo de atención que conlleve tanto la determinación o constancia de una conducta discriminatoria, la atención de primer contacto, y la canalización o derivación de los casos hacia las instancias institucionales correspondientes, de acuerdo con las afectaciones particulares de una persona.

Por tales motivos, se crea el presente Programa, como un esfuerzo inédito para que, en conjunto con instituciones académicas y de la sociedad civil especializadas, se puedan construir esquemas de atención primaria para el fortalecimiento de la atención a casos de discriminación. En ese sentido, el impulso de los trabajos que llevan a cabo estas instancias especializadas en la atención de casos de discriminación, puede aportar al gobierno de Jalisco los elementos necesarios para lograr consolidar la red de atención y protección de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria que tienen afectaciones por discriminación.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. Identificación, definición y descripción de problema o necesidad.

3.1.1. Identificación y definición del problema.

A partir de la exposición realizada anteriormente, el problema planteado, puede explicarse y definirse a partir de lo siguiente:

La discriminación es un problema público que requiere del fortalecimiento de capacidades operativas de atención desde la administración pública, por lo que es necesario instrumentar un canal de atención y contención primaria a personas afectadas por casos de discriminación desde el Gobierno del Estado con el acompañamiento de instituciones académicas y de la sociedad civil especializadas para la atención a casos de discriminación; y que a la postre contribuya a la generación de análisis técnico-jurídicos para determinar causas, ámbitos y núcleos de derechos afectados, que establezca la relación con la materia correspondiente, para su correcta derivación a las dependencias del gobierno estatal y de los gobiernos municipales, según corresponda.

3.1.2. Magnitud del problema.

Los elementos necesarios para entender el fenómeno de la discriminación expuestos previamente en la sección 2.1. "Justificación del programa", están directamente relacionados a las estadísticas de atención compartidas por el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED) con el Gobierno del Estado a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos. Estos datos reflejan que el grueso de asuntos atendidos están focalizados en los siguientes puntos nodales:

Primero.- La mayoría de casos atendidos de Jalisco corresponde a conductas discriminantes suscitadas entre particulares; esto es, de los 321 casos recibidos por CONAPRED en el año 2019, 287 son de esta índole y 34 son relacionados a servidores públicos e instituciones.

Segundo.- La población mayormente afectada en Jalisco en el último año son: mujeres embarazadas (48); Personas con discapacidad (48); Personas LGBTI+ (44); y Personas con algún tipo de enfermedad (43).⁴

Tercero.- Los núcleos de derechos vulnerados con mayor frecuencia han sido, al trabajo, derechos de personalidad, a la accesibilidad universal, a ejercer la maternidad, derecho a la salud física y mental.

Cuarto.- El tipo de conductas ejercidas son: despido injustificado por embarazo, negación de bienes y servicios, obstaculización a la accesibilidad, trato indigno y perjuicio a la dignidad.

Quinto.- Las medidas dictadas por CONAPRED constituyen su mayoría en: sanciones administrativas, cartas de disculpa, reintegración a la labores, cursos de capacitación y sensibilización, recomendaciones en materia de accesibilidad y colocación de información relevante en centros de trabajo.

3.1.3. Percepción de discriminación.

Por otra parte, en algunos rubros la percepción de discriminación en el estado de Jalisco, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Discriminación (ENADIS) aplicada en 2017⁵, es la siguiente:

- El 60.2% de población de 18 años y más, declaró que justifica poco o nada que dos personas del mismo sexo vivan juntas como pareja.
- El 23% de población de 18 años y más declaró haber sido discriminada por algún motivo o condición personal en el último año. (superior a la media nacional)
- El 64.6% de población de 18 años y más está de acuerdo con la frase, la mayoría de las y los jóvenes son irresponsables.
- El 51.7% de población de 18 años y más declaró que justifica poco o nada que las personas practiquen tradiciones o costumbres distintas a las mexicanas.

⁴ Padrón de quejas presentadas ante el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED), Desagregada por estado.

⁵ CONAPRED, Encuesta nacional sobre Discriminación (ENADIS), 2017.

- 30% de población de 18 años y más que justifica mucho o algo llamar a la policía cuando hay jóvenes reunidos en una esquina, por entidad federativa.

Además, la percepción de discriminación en el estado de Jalisco de acuerdo a la Encuesta sobre Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG)⁶ aplicada en 2018 es la siguiente:

- Ocho de cada diez personas que reconocieron su OSIG antes o durante la adolescencia, reportaron haber atestiguado situaciones de burla contra otras personas por su OSIG.
- Seis de cada diez declararon haber experimentado comentarios ofensivos y negativos sobre su propia orientación sexual y/o identidad de género en la familia y en su vecindario y dos de cada cinco en la escuela.
- Una de cada cuatro personas reportó haber sido víctima de agresiones físicas en su vecindario, y una de cada cuatro en la escuela.

Estas cifras reflejan conductas de intolerancia hacia ciertas identidades existentes en el estado de Jalisco, forman parte de las causales potenciales de afectación al núcleo de los derechos de personalidad que afectan en diferentes grados otros núcleos de derechos y sirven como muestra de la diversidad de discriminaciones.

3.1.4. Atención a personas usuarias de las Direcciones de Diversidad Sexual y de Inclusión a Personas con Discapacidad.

A través de dichas Direcciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos⁷, se ha procurado atender a todas aquellas personas que solicitan apoyo asesoría y orientación respecto a temas de discriminación.

Dirección	Atención	Número de atenciones
Dirección de Diversidad Sexual	Orientación a personas afectadas por conductas discriminantes.	38
	Atención y orientación brindada a personas Trans para atención coordinada con instituciones	45
	Reportes en visible (plataforma online de reportes de la A.C. AMICUS en colaboración con la DDS para su difusión).	29
Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad	Orientación a personas afectadas por conductas discriminantes.	9
	Diagnósticos y recomendaciones de accesibilidad.	65

3.2. Causas y consecuencias del problema a abordar.

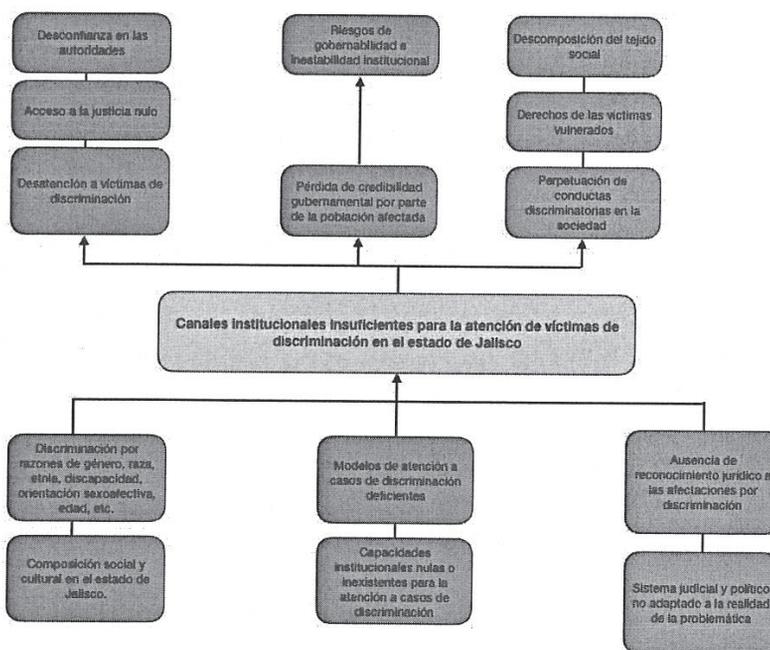
Siguiendo con lo anteriormente expuesto, se puede identificar como la principal causa del problema la siguiente:

⁶ CONAPRED, Encuesta sobre Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG), 2018.

⁷ Fuente: Registro Administrativo, Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad y Registro Administrativo, Dirección de Diversidad, correspondientes al año 2020.

- El problema de la discriminación, es un problema socioestructural, que afecta particularmente a los grupos en situación de vulnerabilidad, que por razón de etnia, género, raza, orientación sexoafectiva, edad, nacionalidad u otras, sufren exclusión y rechazo sin alguna razón objetiva. Dicha complejidad ha generado que existan canales institucionales insuficientes para dar atención a los casos de discriminación, por lo que es necesario fortalecer los esquemas institucionales para contribuir a la mejora de las atenciones.
- Ello tiene como consecuencia principal, que se perpetúen conductas discriminatorias que afectan o pueden afectar a personas, sobre todo aquellas pertenecientes a grupos prioritarios o en situación de vulnerabilidad.
- Se requiere un modelo de atención institucional que conozca los casos de discriminación, genere análisis de causalidad y para derivación para la atención focalizada de los casos para su resolución.

En resumen, las causas y consecuencias de la problemática se pueden reflejar gráficamente en la estructura de árbol de problema que se presenta a continuación:



3.3. Experiencias de atención.

A nivel nacional, puede decirse que la experiencia de atención más relevante hasta el momento ha sido la creación del Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED), que surge como instancia ejecutiva de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. A su vez, la experiencia del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ha sido la instancia encargada de generar los lineamientos y políticas públicas principales para la atención a esta problemática en Jalisco.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL							
Nombre Oficial del Programa	Programa de Fortalecimiento Institucional para la Atención a Víctimas de Discriminación Apoyo económico: Monetario						
Modalidades de Apoyo	Apoyo en especie Servicios						
Derecho social y humano	Derecho a la igualdad formal (jurídica) Derecho a la no discriminación Derecho a la identidad Derechos de personalidad: Dignidad y buen nombre. Derecho de acceso a la justicia. Derechos ARCO.						
4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO							
Eje sectorial: Desarrollo económico	Seguridad, justicia y Estado de Derecho						
Temática:	Derechos Humanos						
Resultado general:	Cobertura integral de los derechos humanos desde los poderes del Estado						
Resultado específico:	Fortalecer y acrecentar las instituciones y políticas de atención a las personas que vivan violaciones de derechos humanos a causa de una discriminación, creando todas las condiciones posibles para garantizarles el derecho a la justicia, a la verdad, a protegerles y restaurar en la medida de lo posible su pérdida y sufrimiento, así como procurar la reconstrucción de un plan de vida digno.						
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Reducción de las Desigualdades						
4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL							
Dependencia o unidad responsable	Secretaría General de Gobierno						
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Derechos Humanos						
Dirección o unidad operativa	Subsecretaría de Derechos Humanos						
4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL							
Tipo de programa	Social						
Presupuesto autorizado	\$5,500,000.00						
Clave presupuestaria	\$ 5,390,000.00 0200000933742A14416						
Partida del gasto	4416						
Clave del programa presupuestario	742						
Nombre del programa presupuestario	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DISCRIMINACIÓN						
Gastos de operación	<table border="0"> <tr> <td>Monto</td> <td>Porcentaje</td> <td>Clave presupuestal</td> </tr> <tr> <td>110,000.00</td> <td>2%</td> <td>0200000933742A24416</td> </tr> </table> <p>Uso de los gastos de operación Se utilizarán para gastos de difusión y monitoreo y seguimiento de las acciones que se implementen con motivo del Programa.</p>	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal	110,000.00	2%	0200000933742A24416
Monto	Porcentaje	Clave presupuestal					
110,000.00	2%	0200000933742A24416					

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

a. Objetivo general:

Fortalecer los mecanismos de atención a personas afectadas por conductas discriminantes en el Estado de Jalisco, a través del apoyo de instituciones académicas y organizaciones civiles que atienden o cuentan los líneas de trabajo especializadas para la atención de casos de discriminación.

b. Objetivos específicos:

- Generar trabajos de colaboración entre el gobierno estatal e instancias académicas y de la sociedad civil orientadas a la atención de casos de discriminación.
- Ofrecer un canal de atención a personas afectadas por conductas de discriminación con enfoque en asesoría jurídica, psicológica y de trabajo social.
- Generar antecedentes de atención a casos de discriminación.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

a. Población potencial.

De acuerdo con el diseño del Programa, el mismo está dirigido a apoyar a instituciones para fortalecer proyectos que representen el desarrollo de canales de atención primaria de casos de discriminación, se puede considerar como población potencial de ser acreedoras del apoyo a instituciones académicas o de la sociedad civil internacionales, nacionales o estatales con presencia en el estado de Jalisco, que atienden a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria: personas con discapacidad, población LGBTQ+, población indígena, población migrante y jóvenes.

De acuerdo con datos de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a nivel nacional, existen alrededor de 326 organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social es la protección, promoción y garantía de los derechos humanos. Sumado a ello, existe la asociación internacional *Human Rights Watch*, con presencia en Jalisco. Por otro lado, hay al menos nueve universidades públicas y privadas con líneas y/o centros de investigación en materia de derechos humanos. Por lo que, la población potencial de este programa es de 336 instituciones académicas y organizaciones civiles e internacionales que trabajan para los derechos humanos de grupos prioritarios, con posibilidades de llevar a cabo labores de atención en Jalisco.

Cuantificación de la población potencial			
Organizaciones de la sociedad civil con líneas de trabajo en materia de derechos humanos	Universidades públicas y privadas con líneas de trabajo y/o centros de investigación en materia de derechos humanos	Organismos internacionales de derechos humanos con presencia en Jalisco	Población potencial del programa
326	9	1	336

b. Población objetivo:

De acuerdo con la suficiencia presupuestal y las características del Programa, se establece como población objetivo apoyar al menos a tres instituciones académicas o de la sociedad civil que cumplan con los requisitos establecidos, ya que, lo que se busca en el presente Programa, es el desarrollo de proyectos integrales de atención, estudio y derivación de casos de discriminación

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este programa tiene una cobertura universal en el Estado de Jalisco.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Programa	Dependencia	Objetivo
Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Generar las transformaciones necesarias para desmontar las prácticas discriminatorias normalizadas en distintos ámbitos claves para la gobernanza, el bienestar y el desarrollo de la sociedad, prioritariamente para aquellos grupos sociales desaventajados en sus derechos y oportunidades.
Programa por la Inclusión de Personas con Discapacidad	Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad	Fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad en Jalisco, brindándoles recursos económicos y herramientas para que promuevan proyectos, acciones e iniciativas que permita que las PCD tengan garantizado el disfrute pleno de sus derechos humanos, mediante la reducción de las brechas de desigualdad, la eliminación de la exclusión y los rezagos, así como de la situación de discriminación.
Programa por la Prevención de las Juventudes: Ruta 12	Dirección de Juventudes	Promover e impulsar la realización colaborativa de proyectos de las OSC's en beneficio del desarrollo social y humano, prevención del delito, cultura de la paz y fortalecimiento de los derechos humanos de las juventudes en la entidad. Esto, para que, a partir del combate de las causas estructurales de la violencia en las juventudes del estado, se establezcan, realicen y difundan medidas de prevención del delito en las doce regiones de Jalisco.
Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	Fomentar las actividades que llevan a cabo las Organizaciones de la Sociedad Civil en Jalisco orientadas, entre otras, a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de los derechos humanos, la participación en políticas públicas y el acceso a bienes y servicios públicos.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

a. Tipo de apoyo.

Monetario. El apoyo será otorgado a instituciones académicas o de la sociedad civil que presenten proyectos de atención a personas con afectación en el ejercicio de sus derechos a consecuencia de un acto o conducta de discriminación pertenecientes a alguno de los grupos considerados como prioritarios.

b. Montos, rangos, temporalidad y modalidades de entrega de los apoyos.

i. Montos y rangos de los apoyos:

1. \$1,000,000.00 a \$1,700,000.00.

ii. Temporalidad:

1. El apoyo se entrega en cuatro exhibiciones a las instituciones ganadoras durante el año del ejercicio fiscal.

iii. Modalidades de la entrega:

1. El recurso se entregará mediante transferencia bancaria.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

I. Serán beneficiarios las instituciones académicas y/u OSC's cuyos proyectos hayan sido aprobados por el Comité Técnico Dictaminador del Programa, para desarrollar los proyectos en alguna de las 12 regiones conformadas por los 125 municipios del Estado de Jalisco y que contribuyan a mejorar la atención a casos de discriminación.

II. El Comité Técnico Dictaminador valorará y determinará los mejores proyectos que presenten las instituciones aspirantes al apoyo, de acuerdo con los criterios de elegibilidad, los requisitos, así como los criterios mínimos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

III. Se tomará como prioridad para la selección de instituciones académicas y/u OSC's, a aquellas cuyo objeto social y actividades se encuentren relacionadas con la atención de casos de discriminación así como a líneas de trabajo vinculadas a la defensa, protección y/o garantía de los derechos humanos.

IV. Los resultados del proceso de selección del programa se darán a conocer públicamente en las páginas oficiales de la Secretaría General de Gobierno.

V. Toda la documentación requerida deberá ser entregada bajo los términos que especifique la convocatoria emitida por la SGG. Dicha documentación será publicada en las páginas oficiales de la SGG.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

18

Tabla de criterios de elegibilidad y requisitos	
Criterios de Elegibilidad	Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> • Ser una institución académica u organización civil con líneas de trabajo u objeto social enfocadas en la atención de personas que han sufrido discriminación o bien, atención a la ciudadanía de grupos prioritarios o que se encuentren en situación de vulnerabilidad, que lleven a cabo proyectos de atención en el estado de Jalisco o que estén en condiciones materiales de implementar proyectos de atención en el estado, para la defensa, protección y/o garantía de los derechos humanos de las personas afectadas por discriminación. 	<p>1. Personas Morales Públicas (universidades públicas):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ley o Decreto de Creación y sus modificaciones. b) Nombramiento del Representante Legal. d) Identificación oficial del Representante Legal (Nacionales: IFE – INE, Pasaporte o Cartilla Militar, Extranjeros: Formato migratorio vigente expedido por la SRE). e) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC). f) Comprobante de domicilio vigente a nombre del solicitante (Persona Moral Pública) que no exceda 3 meses de antigüedad a partir de la fecha de expedición. (CFE, Estado de cuenta Bancario, SIAPA). g) No haber sido beneficiada por otro programa público en el mismo ejercicio fiscal. <p>2. Personas morales privadas (universidades privadas y organizaciones de la sociedad civil):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Acta Constitutiva. b) Poder General del Representante Legal o Apoderado para actos de administración. c) Identificación oficial del Representante legal vigente (Nacionales: IFE – INE, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar, Extranjeros: Formato migratorio vigente expedido por la SRE) d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, (RFC). e) Comprobante de domicilio vigente a nombre del solicitante (Persona Moral Privada) que no exceda 3 meses de antigüedad a partir de la fecha de expedición. (CFE, Estado de cuenta Bancario, SIAPA, Teléfono). g) No haber sido beneficiada por otro programa público en el mismo ejercicio fiscal.
<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de un anteproyecto de atención integral 	<p>Los proyectos deberán contener como mínimo, los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Justificación de la propuesta de proyecto. b. Población a atender. c. Especificación de las formas bajo las cuales atenderán a la población. d. Desarrollo de un modelo de análisis para la constatación o identificación de procedencia de conductas discriminatorias, que pueda generar opinión técnica considerando los principios constitutivos de una conducta discriminante de un presunto hecho discriminatorio apoyado en los criterios establecidos en la convocatoria del programa y sus anexos. e. Propuesta de modelo de atención de la población a atender, que contenga los criterios establecidos en la convocatoria del programa y sus anexos. f. Resultados esperados y metas anuales. g. Cronograma de actividades.

10.1. Criterios esenciales para la selección de los proyectos.

Para la selección de los proyectos, el Comité Técnico Dictaminador del Programa tomará como criterios esenciales mínimos, los siguientes:

1. La estructura y propuesta del proyecto presentado. Aquí se evaluará la consistencia y viabilidad del proyecto. Es decir, que tanto objetivos, metas y acciones estén armonizadas para impactar a la población correspondiente.
2. La vinculación del proyecto presentado, con la generación de un modelo de atención directa a los casos de discriminación, que considere al menos fórmulas de asesoría jurídica, contención psicológica y/o trabajo social.
3. La vinculación del proyecto presentado con la generación de una propuesta de modelo de valoración de casos de discriminación así como de derivación y/o canalización institucional.
4. La aportación marginal y/o potencial del proyecto en beneficio de la población objetivo.
5. La congruencia de las actividades y del plan de trabajo planteado.
6. El plan de trabajo en conjunto con las instancias de los gobiernos municipales involucradas.
7. Los medios de comprobación del gasto.
8. Los productos y resultados esperados.

Tomando en consideración los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios esenciales mínimos presentados, serán seleccionados los mejores proyectos presentados, a juicio del Comité Técnico Dictaminador. Los resultados de la selección de beneficiarios se darán a conocer públicamente a través de la página oficial de la SGG.

10.2. Derechos y obligaciones.

10.2.1. Derechos de las instituciones beneficiarias.

- I. Recibir un trato digno, justo, atento y respetuoso por parte de las instancias encargadas de implementar el Programa durante todo el proceso de trámites.
- II. Solicitar y conocer sin restricciones toda la información que le sea necesaria para el desarrollo de su participación y su anteproyecto.
- III. Conocer en tiempo y forma el dictamen del Comité Técnico Dictaminador, es decir, en caso de no haber sido seleccionada, conocer los motivos o los requisitos con los que faltó.
- IV. La SSDH procurará habilitar los espacios necesarios para, de ser el caso, las instituciones ganadoras puedan otorgar sus servicios de atención.

10.2.2. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- I. Proporcionar a la SSDH toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al programa.

- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
- III. Presentar un informe final donde se especifique el destino de los recursos asignados al proyecto de la institución beneficiaria.
- IV. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia ningún partido político, ni perseguir fines de lucro.
- V. Recabar la información necesaria que establezca el Comité Técnico Dictaminador de cada una de las personas que sean beneficiarias directas del servicio brindado por la institución beneficiaria. Dicha información deberá ser entregada a la SSDH para ser integrada al expediente de comprobación de la ejecución del recurso otorgado.
- VI. Responder las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice la SSDH o evaluadores externos.
- VII. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones que desprendan de las reglas de operación, entre las que se deberá encontrar que reintegrarán los recursos que hayan sido destinados a un fin distinto al autorizado.
- VIII. Sujetarse al proceso, término y forma que la SSDH dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo del programa.
- IX. Reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 31 de diciembre del año en curso, los recursos públicos que no hubiera ejercido, junto con los rendimientos generados, correspondientes a este programa.
- X. No tener operaciones simuladas, para lo cual deberá abstenerse de realizar operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria, como empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS).

La Subsecretaría de Derechos Humanos instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las instituciones beneficiarias a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

10.2.3. Causales de baja.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando se compruebe que la institución proporcionó datos falsos en su solicitud.
- II. Cuando la institución incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes reglas.
- III. Cuando se compruebe que la institución procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones del gobierno del estado, para fondear el mismo proyecto presentado ante la SSDH, para los efectos del programa;
- IV. Cuando se compruebe que la institución actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en las leyes federal y estatal en la materia; o
- V. Cuando se compruebe que la institución malversó fondos asignados por el programa.

Ante la detección de una institución que ha incurrido en alguna de las causales de bajas previstas en las presentes reglas, la SSDH deberá realizar las acciones necesarias para verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o se ha cometido una conducta que puede propiciar la

causal de baja en el programa. Asimismo, la SSDH tendrá la libertad de realizar las acciones correspondientes, administrativas y/o legales, para finalizar el procedimiento de baja.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1. Del solicitante.

Con el objetivo de dar a conocer el programa, la SSDH llevará a cabo la difusión del mismo, a través de la publicación y difusión de la convocatoria, haciendo del conocimiento de la población objetivo, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las instituciones interesadas en acceder a los beneficios del programa, deberán presentarse por conducto de su representante legal a realizar solicitud formal o realizarla en línea durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas en tiempo y forma de manera física y/o en línea, a través de los medios que se hayan definido para tales efectos, y que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como requisitos de las presentes Reglas de Operación.

11.2. De la Convocatoria.

Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las instituciones solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo del programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de internet de la Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

La Secretaría, podrá llevar a cabo convenios o acuerdos con dependencias e instituciones estatales para la emisión y difusión de la convocatoria del Programa.

11.3. De las autoridades.

11.3.1. La Subsecretaría de Derechos Humanos.

Es la instancia responsable de la ejecución u operación del Programa, la cual podrá suscribir convenio de colaboración u otras formas de acuerdo con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La aceptación o negativa del ingreso al programa deberá ser notificada a las personas solicitantes a través de los medios que la Secretaría estime convenientes, debiendo garantizar que la información llegue a las personas destinatarias.

11.4. El Comité Técnico Dictaminador.

El Comité Técnico Dictaminador, estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno;
- II. Dos personas de instituciones públicas integrantes del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- III. Una persona representante de la Secretaría de la Hacienda Pública;

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

22

IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado de Jalisco, sólo con derecho a voz y en carácter de observadora del proceso de selección del Programa.

El Comité Técnico Dictaminador, será el órgano colegiado encargado de revisar, evaluar y seleccionar los proyectos que se reciban, de acuerdo con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación. El Comité Técnico Dictaminador deberá actuar en todo momento con debida diligencia, así como con objetividad e imparcialidad.

El Comité Técnico Dictaminador se reunirá a solicitud del Subsecretario de Derechos Humanos, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité Dictaminador.

El Comité Técnico Dictaminador, será la instancia que seleccionará los proyectos ganadores.

Proceso de selección	
Fase	Actividades
Convocatoria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco por parte de la SGG, a través de la Dirección de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales. 2. Difusión de la convocatoria en las páginas oficiales de la SGG.
Recepción de solicitudes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cierre de la convocatoria. 2. Recepción de solicitudes en las oficinas de la SSDH o de manera virtual a los correos oficiales establecidos en la convocatoria. 3. La documentación requerida será la indicada en los requisitos del apartado 10 de las presentes Reglas de Operación. 4. Integración de expedientes de requisitos y criterios de elegibilidad.
Revisión de solicitudes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de expedientes y de la documentación. 2. Depuración de expedientes que cuentan con todos los elementos establecidos como requisitos.
Presentación de resultados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de resultados de la Convocatoria y la recepción de solicitudes ante el Comité Técnico Dictaminador.
Selección de personas beneficiarias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de sesión en la que se dictamina las instituciones beneficiadas, firmada por las personas integrantes del Comité Técnico Dictaminador.
Difusión de resultados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación de resultados en los medios y páginas oficiales de la SGG.
Entrega de los apoyos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Transferencias bancarias a las cuentas de las instituciones beneficiarias.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1. Apoyo Monetario.

La SGG, por conducto de la SSDH, realizará las gestiones necesarias para solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa para el ejercicio fiscal de 2021.

12.1.2. Solicitud de Recurso ante la SHP.

Para la entrega de los recursos del Programa a las instituciones beneficiarias, la SGG, por medio de la SSDH deberá remitir a la SHP, lo siguiente:

- I. Original que contenga la solicitud de los recursos para la operación del programa, firmado por el funcionario público facultado de la SGG, que deberá contener lo siguiente:
 - a. Nombre del programa;
 - b. Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - c. Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
 - d. Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria;
- II. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);
 - I. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el Titular de la SSDH o el funcionario facultado para ello;
 - I. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.
 - I. Listado de los beneficiarios seleccionados;
 - I. Copia de las Reglas de Operación del Programa debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria apertura para la administración de los recursos del Programa, de acuerdo a las necesidades de ministrar recursos acordes al listado de beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

12.2. Comprobación de Recursos ante la SHP.

La SGG, comprobará a la SHP el recurso erogado del programa, para lo cual deberá presentar la comprobación ante el área correspondiente de la SHP mediante la entrega de la lista de beneficiarios, debidamente firmada por el titular de la SSDH, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La documentación soporte del proceso, análisis, aprobación, expedientes, revisión, validación, evidencias y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la SSDH y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La SSDH deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La SSDH se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

Nivel	Resumen narrativo	Indicador				Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Fórmula	Fuentes de información	Frecuencia		
Fin	Contribuir a consolidar el Estado de derecho y la cultura de paz a través de la prevención, la atención oportuna y eficaz de las demandas sociales en materia de seguridad y justicia, garantizando el derecho humano de integridad física y psíquica, reparando el tejido social, recuperando la autoridad de las instituciones e impulsar condiciones para una producción conjunta de seguridad, incluyente y sustentable con los actores sociales y gubernamentales	Posición en el Índice de Desarrollo Democrático	(Posición en el Índice de Desarrollo Democrático (Realizado)/Posición en el Índice de Desarrollo Democrático (Programado))100	Polilat y la Fundación Konrad Adenauer. Índice de Desarrollo Democrático de México, 2019.	Anual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Los habitantes del estado de Jalisco tienen la disposición y el compromiso de mejorar sus conductas sociales para la consolidación del Estado de derecho.
Propósito	Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, así como los núcleos de derechos orientados a grupos sociales y los instrumentos de protección especial. Desarrollar una Política de Derechos Humanos transversal en el estado de Jalisco, desde la planeación hasta la implementación, con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.	Recomendaciones de la CNDH y de la CEDHJ al Ejecutivo Estatal	(Totalidad de recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos que son dirigidas a una o varias instancias del Ejecutivo del Estado (Realizado)/Totalidad de recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos que son dirigidas a una o varias instancias del Ejecutivo del Estado (Programado))100	Comisión Nacional de Derechos Humanos y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. Cifras preliminares 2020.	Mensual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Los habitantes del estado de Jalisco hacen efectivo el cumplimiento de sus derechos humanos.
Componente	A1-Apoyos económicos entregados a instituciones beneficiadas por el Programa	Apoyos económicos entregados a instituciones beneficiadas por el Programa	(Apoyos otorgados a instituciones (Realizado)/Apoyos otorgados a instituciones (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Anual	Publicación de lista de beneficiarios	Las instituciones fortalecen su institucionalidad y sus proyectos aportan para dar una mejor atención a la población que atienden
Actividad	A1-01 Publicación de las Reglas de Operación del Programa	Publicación de las Reglas de Operación del Programa	(Publicación de ROP del Programa (Realizado)/Publicación de ROP del Programa (Programado))100	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Anual	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Se publican las ROP en tiempo y forma
Actividad	A1-02 Publicación de la Convocatoria del Programa	Publicación de la Convocatoria del Programa	(Publicación de convocatoria del Programa (Realizado)/Publicación de convocatoria del Programa (Programado))100	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Anual	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Se publica la convocatoria en tiempo y forma
Actividad	A1-03 Reuniones de seguimiento con las instituciones ganadoras	Reuniones de seguimiento con las instituciones ganadoras	(Seguimiento a las instituciones (Realizado)/Seguimiento a las instituciones (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Trimestral	Informes de avances trimestrales	El seguimiento oportuno a las instituciones fortalece los proyectos implementados

Componente	A2- Porcentaje de gastos de operación ejecutado para apoyar en la implementación del Programa	Porcentaje de gastos de operación ejecutado para apoyar en la implementación del Programa	(Gastos indirectos realizados (Realizado)/Total de gastos indirectos (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Trimestral	Informes de avances trimestrales	Las instituciones reciben el apoyo suficiente para poder participar en el Programa
Actividad	A2-01 Orientaciones a instituciones para la elaboración de proyectos	Orientaciones a instituciones para la elaboración de proyectos	Orientaciones otorgadas a instituciones (Realizado)/Orientaciones otorgadas a instituciones (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Trimestral	Informes de avances trimestrales	Las instituciones mejoran sus proyectos
Actividad	A2-02 Reuniones informativas para instituciones participantes del Programa	Reuniones informativas para instituciones participantes del Programa	(Reuniones informativas para instituciones (Realizado)/Reuniones informativas para instituciones (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Trimestral	Informes de avances trimestrales	Las instituciones cuentan con la información suficiente para participar en el Programa

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

1. *Revisión del ejercicio del gasto y programación de actividades de las instituciones ganadoras.* Una vez que se hayan seleccionado los proyectos ganadores, se realizará una primera revisión sobre las formas en las que las instituciones consiguieron los insumos necesarios y en las que se programarán las actividades para el desarrollo de la intervención en las regiones.
2. *Revisión de las actividades realizadas y los productos obtenidos.* Después de haber realizado las actividades, se llevará a cabo una segunda revisión, para corroborar que las actividades programadas se hayan ejecutado, así como para validar el porcentaje de productos obtenidos de acuerdo con lo planteado en cada intervención. Posterior a la culminación de las intervenciones, se analizarán los resultados y de ser posible, el impacto que se hayan generado a partir de la intervención en las regiones, con el objetivo de evaluar en qué medida los proyectos han mejorado la atención de los casos de discriminación en los lugares en que se hayan implementado.
3. Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.
4. Por otra parte, es responsabilidad de la SSDH dar seguimiento a las diferentes actividades realizadas por las instituciones ganadoras.
5. Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, se podrá consultar la Matriz de indicadores en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas en la siguiente liga: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>.

Además, a través del portal Presupuesto Ciudadano, se podrá verificar la matriz de indicadores, en la pestaña del Sistema de Información del Desempeño, mediante la búsqueda del programa presupuestario establecido para este Programa: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>.

15. EVALUACIÓN

1. La SGG a través de la SSDH, publicará un informe anual de la evaluación de resultados de las acciones realizadas con motivo del Programa, para valorar la forma en la que los proyectos beneficiaron a sus poblaciones objetivo finales. Para ello, se generarán cuestionarios a las instituciones y beneficiarios finales, así como otros instrumentos de evaluación que permitirán la obtención de información para el informe.
2. La SGG utilizará la información obtenida de los informes y reportes presentados por las OSCs beneficiarias del Programa, así como los reportes del seguimiento de la matriz de indicadores para resultados establecida y otros instrumentos de evaluación que se generen.
3. La SGG podrá solicitar el apoyo de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, para que, en la medida de sus posibilidades, se pueda generar un ejercicio de evaluación de los resultados del Programa, bajo los criterios técnicos establecidos por esta institución.
4. Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende. Debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

1. La difusión oportuna de información sobre el padrón de las instituciones beneficiadas, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El presente programa estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de rendición de cuentas, establecidos en las disposiciones legales aplicables.
3. La SGG será la institución encargada de dar a conocer el programa, así como las presentes reglas de operación y el padrón de beneficiarios a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco: <https://sgg.jalisco.gob.mx/>.
4. Además, a través del Portal Presupuesto Ciudadano se podrá acceder a la información de desempeño del Programa, en la plataforma del Sistema de Información del Desempeño: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, realizando los siguientes pasos:
 - I. En la pestaña titulada "Avance físico", en la clasificación administrativa, se deberá buscar la Unidad Presupuestal (UP) 02 Secretaría General de Gobierno; a su vez, se deberá buscar la Unidad Responsable (UR) 000 Secretaría General de Gobierno.
 - II. Posteriormente, en la categoría sectorial, se buscará el Eje Seguridad, Justicia y Estado de Derecho, así como la Temática A Derechos Humanos.
 - III. En la categoría funcional programática, se buscará el Programa presupuestario 742 Fortalecimiento Institucional para la Atención a Víctimas de Discriminación, la función Justicia, y la transversalidad Derechos Humanos.

Con ello, se podrá acceder al avance del desempeño del Programa.

5. "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro o distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

16.2. Quejas y denuncias.

Las inconformidades, quejas, denuncias, dudas, o cualquier situación al respecto de la operación y entrega de los apoyos económicos, podrán ser presentadas en la Subsecretaría de Derechos Humanos ubicada en Jesús García #120, colonia el santuario Guadalajara, Jalisco, C.P. 44260 (33-31-69-26-75 o 33-31-69-26-68), y en el correo gerardo.ballesteros@jalisco.gob.mx.

16.2. Información que Usted debe conocer.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfacen los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

1. A través de las páginas oficiales de la SGG, se dará a conocer el padrón de beneficiarios seleccionados por el Comité Técnico Dictaminador, además de su dictamen, las características de los proyectos y lugares en los que se intervendrá. El padrón de beneficiarios, será publicado en la página de la SGG: <https://sgg.jalisco.gob.mx/>.

2. La SSDH deberá entregar el padrón de instituciones beneficiarias a las dependencias estatales encargadas de administrar el Padrón Único de Beneficiarios.

3. Con base en lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, sujetando su publicidad y transparencia en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás normas aplicables en materia.

4. Los datos publicados estarán sujetos a la Ley de Protección de Datos Personales En Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.

5. Para mayor información del padrón de beneficiarios, se procurará tener la información necesaria en las páginas oficiales de la SGG, y en el domicilio Jesús García # 720 col. El Santuario, Guadalajara, Jalisco. Tel: 31692655.

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado

de Jalisco”, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)